



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2024/MDA

Ascensión, 16 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 211 -2024-DAF-MDA-HVCA de fecha 04 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 0148 -2024/MDA- DAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, Memorando N° 314 -2024- GAF- MDA- HVCA de fecha 22 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 096- 2024- MDA/GM/CAySG/hrc de fecha 18 de octubre de 2024, Memorando N° 253 -2024- GAF-MDA-HVCA de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N° 0292- 2024- MDA/DAF/CAySG/hrc de fecha 27 de septiembre 2024, Informe N° 1245- 2024/MDA-GINyDT/AZE de fecha 24 de septiembre 2024, Informe N° 0275- 2024-MDA/DAF/CAySG/lmcc de fecha 20 de septiembre de 2024, CONTRATO N° 099-2022-GM/MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley. En los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias en su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para ello; (subrayado y negrita es nuestro);

Que, de igual manera el artículo 165° de la Ley ya mencionada señala respecto al procedimiento de resolución de contrato señala: **165.1** "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", **165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. **165.3.** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato,** (el subrayado y negrita es nuestro);

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 099-2022-GM/MDA entre la Municipalidad Distrital de Ascensión y el Sr. Marco Antonio GAMBOA DELGADO, con el objeto de la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LOS JIRONES, LOS LIBERTADORES, PROGRESO Y ATAHUALPA DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA DEL DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCAMELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con Código Único de Inversiones 2545145, por la suma S/ 35, 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100), con un plazo máximo de 25 de días calendarios, contados partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, la CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES establece: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de compra, Orden de servicio o Contrato, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, (...).

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato o la orden de compra y/o servicio, por incumplimiento mediante carta notarial.



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2024/MDA

Ascensión, 16 de diciembre de 2024.

Que, la CLAUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO señala: La entidad podrá resolver el contrato según como lo señala la Directiva N° 002-2020-MDA en:

El literal h) del numeral 9.1.5. En caso que el CONTRATISTA incumpliera las condiciones de entrega del bien, de la prestación del servicio, consultoría, ejecución de obra según corresponda, o no subsane las observaciones realizadas dentro de los plazos establecidos se procederá a la resolución del contrato.

El literal i) del numeral 9.1.5. De la misma manera, las partes podrán resolver los contratos de mutuo acuerdo y sin responsabilidad de ninguna de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la parte que aduce un hecho deberá de acreditar dicho supuesto de manera documentada y objetiva, realizada la evaluación por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales previo pronunciamiento del área usuaria se procederá a suscribir el Acta de resolución de mutuo acuerdo en caso de contratos, y en el caso de contratos, y en el caso de las ordenes de bienes u órdenes de servicio bastara con la notificación de la carta de aceptación por parte de la Entidad al correo electrónico del proveedor o mediante notificación personal.

LITERAL j) del Numeral 9.1.5. Una vez resuelto el contrato y/o la orden de compra o servicio, tanto el contratista como la entidad, tendrán un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para someter la controversia a conciliación, (...), vencido el plazo sin que ninguna de las partes someta la controversia a conciliación, se tendrá por consentido la resolución.

En caso no exista acuerdo total y/o parcial esta será consignada en el acta respectiva, y cualquiera de las partes que se sienta afectada con tal decisión tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer valer su derecho en la vía judicial que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1245- 2024/MDA-GINyDT/AZE de fecha 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite información respecto al estado del Contrato N° 099-2022-GM/MDA, en el cual señala que el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LOS JIRONES, LOS LIBERTADORES, PROGRESO Y ATAHUALPA DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA DEL DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con Código Único de Inversiones 2545145, se encuentra observado y a la fecha han transcurrido mas de 20 meses sin haber levantado dichas observaciones, en ese sentido el consultor Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado a llegado a acumular la penalidad máxima que supera el 10% del monto contractual por lo que correspondería realizar la resolución de contrato correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N.° 096- 2024-MDA/GM/CAySG/hrc de fecha 22 de octubre de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite pronunciamiento para la resolución de contrato, concluye que: la entidad puede resolver el contrato N° 099-2022-GM/MDA, fundamentado en la causal de Resolución de Contrato, estipulado en el literal h) del numeral 9.1.5. de la CLAUSULA UNDECIMO: Resolución de contrato del contrato que señala: "la entidad podrá resolver el contrato según señala la directiva N° 001-2020-MDA en: en caso que el contratista incumpliera las condiciones de entrega del bien, de la prestación del servicio, consultoría, ejecución de obra según corresponda, o no subsane las observaciones realizadas dentro de los plazos establecidos se procederá a la resolución del contrato". asimismo, por la causal cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad establecido en la CLAUSULA NOVENA: "penalidad" ya que la penalidad a aplicar es la suma de S/ 392, 560.00 (Trecientos noventa y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) que representa el 1121.6% del monto del contrato original.

Que, asimismo la Opinión Legal N° 0148-2024/MDA-DAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica CONCLUYE proceder a RESOLVER el Contrato N° 099-2022-GM/MDA, entre la Municipalidad Distrital de Ascensión y el Consultor Ing. Marco Antonio GAMBOA DELGADO con el objeto de la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LOS JIRONES, LOS LIBERTADORES, PROGRESO Y ATAHUALPA DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA DEL DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con Código Único de Inversiones 2545145, por la suma S/ 35, 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100), por incumplimiento contractual y acumulación de penalidad máxima, en conformidad al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225.

Que, mediante Informe N° 208- 2024- DAF- MDA -HVCA de fecha 04 de diciembre de 2024, solicita la aprobación de Resolución de Contrato mediante acto Resolutivo de la Resolución de Contrato N° 044-2022-GM/MDA.

Estando a las consideraciones expuestas, con la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 176-2024/MDA



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2024/MDA

Ascensión, 16 de diciembre de 2024.

de fecha 28 de agosto de 2024, el Titular del Pliego mediante Artículo Segundo procede a delegar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ascensión literal b) Suscribir, resolver contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER el Contrato N° 099-2022-GM/MDA, celebrado con el Consorcio Consultor Ascensión, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LOS JIRONES, LOS LIBERTADORES, PROGRESO Y ATAHUALPA DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA DEL DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCAMELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con Código Único de Inversiones 2545145, por el monto de S/ 35, 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100), por incumplimiento y haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, prepare el informe correspondiente y remita al Tribunal OSCE, para el inicio del procedimiento sancionador contra el referido contratista, por haber transgredido los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas la notificación mediante Carta Notarial de la presente Resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia y a la Unidad de Informática y Cooperación Técnica su publicación en el Portal Institucional: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAMELICA

Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
DAF
CaySG
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

